delos texidos de seda, q se labraren en sus fabricas, pues estos quiere
S. M. sea permitido el poderlos extraer p. mar y p. tierra, pagando
los dros. que tiene establecidos, sino es que esten libres dellos p.
resoluciones de S. M. y haciendose las prebenciones con q se deben
conducir, y haviendose publicado esta resoluzon. en la mis
ma Junta lo participo a V. S.a de su acuerdo a fin de q en su
ynteligencia de todas las probidencias q tubieren p. conbe
nientes p.a su puntual observancia en ese Reyno, sin q. p. nin
guna causa ni pretexto alguno se ygnobe en nada teniendo
presente, que qualquiera contrabenzon. q. hubiere de es
ta Real determinazon. sera mui del desagrado de S. M. y to
mara la mas severa resoluzon. con todos los q. se justifi
care haver yncurrido sobre q. zelara V. S.a con toda vigi
lancia en los casos de fraude q. ocurran seara causa a
los q. los efectuaren y protexieren, de que se a de dar cuen
ta, a la Junta p. mi mano con justificazon. p.a aplicar
el correspondiente castigo Madrid 16 de Mayo de 1739
Dn. Blas Marz. Lopez — Sr. Marques de Villa Campo —
Cuio Real orden se a echo saver al ayuntamto. de esta
Ciud. y publicado en todas las plazas y sitios acostumbra
dos — y p.a que tenga el mas efectibo, y entero cumplimto.
en las demas Ciudades Villas y lugares deste Reyno emanda
do despachar la p.te p.a que luego q se reciba p. sus justi
cias la mande ber y cumplir, y en su exon. y cumplimto. dar
todas las probidencias conducentes a su observancia zelandola
en caso de qualquier fraude, o proteccion. del con justifica
zion bastante, se dara cuenta a S. M. y Sres. de su Real Jun
ta, de comercio, y moneda p.a q se imponga a los contraben
tores, el castigo correspondiente, p. lo q en esta probiden
zia se ynteresa el servo. de S. M. observancia de la ley
y bien universal de sus basallos ——
Y entre otros Pueblos trae la V.a de Bulla con ocho rs. —— 8
fho en la Ciud. de Murcia a veinte y cinco dias
del mes de Mayo de mill setecientos treinta y nuebe
el Marq. de V.a Campo — Joseph Royo ——
Segun que todo lo referido mas largamente consta
y parece de dicho despacho tribunal en quien con
corda a que me remito, el que bolbi a entregar al